



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Setiembre de 2020.

### VISTO:

EI, INFORME N° 0214-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 771-2020-TR-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 043-2020-MDSM-PPM/PP, elaborado por el Procurador Público Municipal de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el Gerente General de la empresa contratista "ICONSA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L", conforme a los puntos indicados respecto de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 043-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, informa que:

"...Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como lo establecido en el numeral 6.7. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, referido al proceso de solución de controversias – conciliación.

Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Licitación Pública N° 016-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado Pichui San Pedro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", suscrito entre el recurrente y la Municipalidad. Siendo que en la Cláusula Décimo Novena, contempla la Cláusula de Solución de Controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, constituye pretensión conciliatoria del recurrente: "1) Se deje sin efecto la Carta N° 019 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/CHLV mediante la cual notifican la Resolución de Alcaldía N° 166-2020-MDSM/HRI/A que omite la aprobación de los presupuestos para las adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo y presupuesto para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19".



Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, (es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas), considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces.



Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en los informes: Informe N°s 014 y 025- COVID19TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, de fechas 12 y 28 de agosto de 2020, respectivamente, mediante los cuales el Administrador de Contrato de Obras de la Municipalidad, se pronuncia sobre la pretensión del recurrente y realiza un análisis técnico y amplio, el cual se verifica en el PUNTO IV , numeral 4.3. de su informe, y cuantifica sobre: 1. La Cuantificación del Presupuesto N° 01 – Presupuesto de Adaptaciones de Ambientes de Trabajo, 2. Cuantificación del Presupuesto N° 02 – Presupuesto para la Implementación del Plan de Vigilancia y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición COVID – 19. Concluyendo lo siguiente: "PRIMERA PRETENSIÓN: QUE SE APRUEBE EL PRESUPUESTO POR ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO QUE ES PARTE DE LOS ÍTEMS QUE NO FUERON DADOS PRECEDENTES CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2020-MDSM/HRI/A, ES MATERIA CONCILIABLE CUYO MONTO A APROBAR ES DE S/. 63 481.00 SOLES. Y DEL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19, CUYA SUMA ASCIENDE A S/. 250 208. 74 SOLES, SUMADO AL PRESUPUESTO INDICADO EN LA CARTA N° 001-2020-CCJT-HUARI, DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE AISLAMIENTO PARA TRATAMIENTO DE CASOS POSITIVOS Y/O SOSPECHOSOS DE COVID – 19 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUYA SUMA ASCIENDE A S/. 41 566.80 SOLES. SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: ES MATERIA CONCILIABLE EN PARTE TENIÉNDOSE COMO APROBADO CON LA VARIACIÓN DEL ÍTEM 01.03.01 PARTIDA "EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO", CUYO MONTO A APROBAR ES DE S/. 157 665.54".

Que, de manera complementaria en el Informe N° 025-COVID19TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, de fecha 28 de agosto de 2020, el mismo Administrador de Contrato de Obras, se pronuncia sobre las observaciones realizadas por el área legal en su primer informe y concluye: "LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: ES PROCEDENTE EL PRESUPUESTO PARA ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO CUYO MONTO ES DE S/. 63 481.23 SOLES, ES MATERIA CONCILIABLE PORQUE ES PARTE DE LOS ÍTEMS QUE NO FUERON DADOS PROCEDENTES CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2020-MDSM/HRI/A. SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE SE RECONOZCA EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19, PRESENTADO EN EL INFORME N° 04-2020-IPCGSRL/EPBR/RESIDENTE Y EN LA CARTA N° 001-2020-CCJT-HUARI, DOCUMENTACIÓN POR OMISIÓN Y PRECISANDO EN EL EXPEDIENTE N° 009-2020 ESCRITO 03 QUE, NO FUE APROBADO CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°166-2020-MDSM/HRI/A. QUE ES PROCEDENTE POR EL MONTO DE S/. 157 665.54 SOLES, POR LO QUE ES MATERIA CONCILIABLE". Recomendando contar con la certificación y disponibilidad presupuestal, así como remitir el presente expediente al área Asesoría Legal, para el trámite correspondiente.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 0262 COVID-19-TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 01 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, indica que, es Procedente la invitación para conciliar y concluye: "PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE QUE SE RECONOZCA EL PRESUPUESTO PARA ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA PREVENCIÓN DEL COVID - 19, INDICANDO LA CUANTIFICACIÓN EN EL INFORME N° 03-2020-IPCGSRL/EPBR/RESIDENTE PRESENTADO CON EL EXPEDIENTE N° 009-2020, INCITACIÓN PARA CONCILIAR CON EL CONTRATISTA CUYO PRESUPUESTO ES S/. 63 481.23 QUE INCLUYE IGV, PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES EN 15 DÍAS CALENDARIOS DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 15 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°166-2020-MDSM/HRI/A. EL CONTRATISTA HA PRESENTADO EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE Y DEBE TOMAR EN CUENTA QUE PARA EL PAGO DE LOS COSTOS Y GATOS GENERALES SE SUSTENTAN MEDIANTE FACTURAS, BOLETAS DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE HABER INCURRIDO EN AQUELLOS. SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19, PERO SOLO POR EL MONTO DE MONTO DE S/. 157 665.54 SOLES, SEGÚN EL ANÁLISIS TÉCNICO PRESENTADO EN EL INFORME N°





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

025-COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS". EN CONSECUENCIA SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE SE DERIVE A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, A FIN DE INFORMAR SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA PREVENCIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19, EL QUE ASCIENDE AL MONTO DE S/. 221 146.77 SOLES, SEGÚN EL INFORME TÉCNICO DE MATERIA DE LA CONCILIACIÓN EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N° 005-2020 OSCE/CD"(...)" ; concluyendo que es Procedente continuar con el proceso para conciliar, por encontrarse dicha solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 45, numeral 45.5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los informes citados en párrafos anteriores, cuentan con la verificación y aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien coincide con las conclusiones y recomendaciones en las que se ha evaluado los puntos 7.2.3 y 7.2.4. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD – para que, el Administrador de Contrato de Obras y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declaren como CONCILIABLES las pretensiones planteadas por el recurrente (Informe N° 542 COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 04 de septiembre de 2020), por lo que solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/. 221 146. 77 SOLES.

Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal por el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo, que asciende a S/. 221 146. 77 SOLES, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad mediante Informe N° 481-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 08 de septiembre de 2020, indica que de ser procedente la opinión legal, su Gerencia garantiza la disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o previsión presupuestaria para el reconocimiento de costos por el monto solicitado.

Que, en la tramitación del presente expediente, mediante escrito de fecha 16 de septiembre del presente año, el contratista presenta nuevo escrito mediante el cual "refuerza su petición conciliatoria"; adjuntando boletas sobre cotización de materiales que se emplean en la elaboración e implementación del Plan de Prevención Control y Vigilancia para el COVID – 19, lo cual se encuentra acorde con la DIRECTIVA N° 005-2020 OSCE/CD; lo cual fue nuevamente analizado por Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad y emite opinión en el INFORME N° 042-COVI 19 TR – 2020 –MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, de fecha 18 de septiembre del mismo año y concluye: "PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL PRESUPUESTO PARA ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/. 63 481,23 SOLES; TODA VEZ QUE LOS COSTOS INCLUIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE ENCUENTRAN ACORDE A LO PRESENTADO





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

POR EL CONTRATISTA, SEGÚN SE VERIFICA EN EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA ENTIDAD EN EL ANEXO 1. SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: ES MATERIA CONCILIABLE EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN COVID – 19, POR EL MONTO RECALCULADO POR LA ENTIDAD DE S/. 157 665.54 SOLES. FINALMENTE CONCLUYE QUE, ES PROCEDENTE CONCILIAR LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE N° 009, POR EL MONTO DE S/. 221 146. 77 SOLES". En el que se advierte nuevo análisis técnico y como conclusión final, la reafirmación de los montos inicialmente aprobados, contando con el visto bueno del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad, emitiendo el Informe N° 319 COVID19 –TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 21 de septiembre de los corrientes, quien solicita se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, subsanado las observaciones realizadas por parte del área técnica y habiendo analizado la pretensión del recurrente, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la continuación de la tramitación del expediente conciliatorio. (Informe N° 602 COVID19 TR – 2020- MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 21 de septiembre de 2020), dando la conformidad sobre las pretensiones plantadas y en los extremos resueltos por su área...";

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley y contar con los informes técnicos y legal, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Marcos concilie sobre las pretensiones planteadas por el contratista en el siguiente extremo: PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL PRESUPUESTO PARA ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/. 63 481,23 SOLES; SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN COVID – 19, POR EL MONTO RECALCULADO POR LA ENTIDAD DE S/. 157 665.54 SOLES. HACIENDO UN TOTAL EN LA SUMA DE S/. 221 146. 77 SOLES, con el representante legal de la Empresa "ICONSA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L", resultando los demás extremos improcedentes.

Que, debemos precisar que este monto "no es definitivo", sino que se encuentra sujeto a las modificaciones que se vayan a contemplar conforme lo establece el numeral 7.5.2. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

Que, aditivo a ello dentro de la conciliación debe contemplarse que, ante un incumplimiento por parte del recurrente, se establezca un monto indemnizatorio a favor de la Municipalidad.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por otra parte, conforme lo establece en el numeral 1. del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispositivo concordado Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA – "Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial", para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38° y 38°-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 043-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Público Municipal de esta Comuna, formula la siguiente conclusión:

## ...CONCLUSIÓN:

Que, contando con los informes técnicos y legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "ICONSA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, sobre las DOS PRETENSIONES que RESULTAN CONCILIABLES, en los montos recalculados por parte de esta Entidad Edil, debiendo declarar "NO HABER ACUERDO" con respecto a los demás extremos planteados...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 043-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Público Municipal de esta Comuna, formula la siguiente recomendación:

## ...RECOMENDACIONES:

EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la Procuradora Pública Municipal.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa como PRETENSIÓN CONCILIABLE: PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL PRESUPUESTO PARA ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/. 63 481,23 SOLES; SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN COVID – 19, POR EL MONTO RECALCULADO POR LA ENTIDAD DE S/. 157 665.54 SOLES. HACIENDO UN TOTAL EN LA SUMA DE S/. 221 146. 77 SOLES", montos que se encuentra sujetos a verificación conforme lo establece el NUMERAL 7.5.2 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa que la presenten conciliación se ENCUENTRA SUJETA A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD así como el Decreto Legislativo N° 1486, lo cual puede variar conforme a los avances de la obra u otros.

Declárese IMPROCEDENTE los demás extremos planteados.

ACÚDASE A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "ICONSA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio.

CONTÉMPLESE COMO ACUERDO ADICIONAL que, en caso de incumplimiento se establezca un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 771-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "En ese sentido, la presente invitación a conciliación (Expediente N° 009-2020) tiene fecha de ingreso el 03 de agosto del 2020, la solicitud de conciliación presentada por la empresa contratista Iconsa Perú Contratistas Generales S.R.L. se encuentra dentro del plazo legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 771-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Estando a lo expuesto, de los puntos propuestos para conciliar, conforme se aprecia de la invitación para conciliar, esta Gerencia compartiendo lo señalado, y tomando en cuenta los Informes remitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda que los puntos a conciliar solicitados por el contratista, se realice de la siguiente manera: 9.1. PRIMERA PRETENSION: SI ES MATERIA CONCILIABLE, el presupuesto para adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo el monto de S/63,481.23 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 23/100 soles). 9.2. SEGUNDA PRETENSION: SI ES MATERIA CONCILIABLE, el presupuesto para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición covid-19, por el monto recalculado por la entidad de S/157,665.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 54/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 771-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, RECOMIENDA: Se autorice a la procuraduría, que en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con la empresa contratista Iconsa Perú Contratistas Generales S.R.L. conforme a la recomendación precisada por el monto total ascendente a S/ 221,146.77 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Seis con 77/100 soles), en caso se comparta dicha recomendación con la Procuraduría



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Pública Municipal, dejando constancia que en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría dispondrá el inicio de las acciones judiciales que corresponda;

Que, mediante INFORME N° 0214-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, RECOMIENDA: Que, en atención a los informes técnicos, legal y el de la Procuraduría Pública Municipal se eleva los actuados a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice a asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el Gerente General de la empresa contratista "ICONSA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L", conforme a los puntos indicados respecto de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ello en defensa de los intereses de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Abg. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la audiencia de conciliación con el Gerente General de la empresa contratista "ICONSA PERÚ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L", respecto de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. Recalcándose que, en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuradora fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, debiendo de remitir al Despacho de Alcaldía el cargo del informe presentado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE